TETA REKUAI
GOBIERNO NACIONAL

DOP/DCS/N° 1198/2017

NOTA INTERNA

PARA : Departamento Técnico de Contrataciones.
DE : Departamento de Contratos y Seguros
REFERENCIA : Nota DNCP/DNC N° 23954/2017.
LUGAR Y FECHA : Asunción, 29 de septiembre de 2017

MEM-0832-2017-000572

Por medio de la presente y conforme a la nota de referencia emanada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, cumplo en aclarar las observaciones del órgano rector, conforme a lo que sigue:

Antecedentes.

De la observación realizada, el órgano rector manifiesta que el procesamiento del llamado ha sido efectuado con dilaciones que riñen con los criterios, no regulados, en cuanto a los plazos establecidos para la procedencia de un llamado bajo la modalidad de la Vía de la Excepción.

Al respecto, importante es primeramente advertir que la naturaleza de los llamados tramitados conforme a la normativa contenida en el inc. g) *in fine* del Art. 33, por urgencias impostergables, exige un análisis exhaustivo del supuesto alegado por la unidad solicitante, previo al pronunciamiento del Consejo de Administración que acredite el supuesto y apruebe la convocatoria de la que se trata.

Como bien se sabe, el pedido de contratación conlleva una serie de procedimientos internos necesarios para una eficaz adjudicación, lo que supone trámites administrativos insalvables para el pronunciamiento del Consejo de Administración. En ese sentido, recibido el pedido en fecha 08 de agosto de 2017, la UOC Institucional solicitó la inclusión en el PAC 2017, con ID. N° 327.811.

Tendiendo presente que la necesidad acuciante manifestada por la unidad requirente de la convocatoria, que data del 07 de agosto del corriente, esperar una convocatoria ordinaria con los plazos que ello supone, impediría la oportuna cobertura de la necesidad, obligación de la administración que se desprende del inc. a) del Art. 4 de la Ley N° 2051/03 al que me remito, con el consecuente peligro de vida de numerosos pacientes a la espera de los insumos.

A raíz de ello, en fecha 08 de agosto de 2017 se emite el Dictamen UOC N° 029/17, elevado a consideración del Consejo de Administración en la misma fecha, que por Resolución CA. N° 055-003/17 de fecha 08 de agosto de 2017 aprueba el supuesto de excepcionalidad y el Pliego de Bases y Condiciones para la convocatoria.

Ante el pronunciamiento del Consejo de Administración, en fecha 09 de febrero del corriente se cursan las invitaciones de rigor a los potenciales oferentes, fijándose el acto de apertura de ofertas para el 11 de agosto de 2017, emitiéndose el Informe de Evaluación de las Ofertas presentadas en fecha 24 de agosto de 2017, adjudicándose por: Resolución CA. N° 059-021/17 en fecha 28 de agosto de 2017; Resolución CA. N° 061-001/17 en fecha 31 de agosto de 2017; Resolución CA. N° 061-002/17 en fecha 31 de agosto de 2017; Resolución CA. N° 061-003/17 en fecha 31 de agosto de 2017; Resolución CA. N° 061-004/17 en fecha 31 de agosto de 2017; Resolución CA. N° 061-005/17 en fecha 31 de agosto de 2017 y Resolución CA. N° 061-032/17 en fecha 31 de agosto de 2017 y procediéndose a la formalización de los

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Monserrat Michel Varela
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
29/09/17

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Rodney S. Alcaraz
JEFE
DPTO. CONTRATOS Y SEGUROS
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACION

contratos en el plazo establecido en el Art. 36 de la Ley N° 2051/03, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Análisis.

De los antecedentes se puede verificar que antes de proceder al llamado por urgencia impostergable, primeramente se han intentado procedimientos ordinarios como lo sugiere el órgano rector, que no han sido efectivamente culminados por diversos motivos como ser, desacuerdos internos en cuanto a precios referenciales, falta de oferentes o incumplimiento de especificaciones técnicas al ofertar, conforme surge del pedido de la unidad requirente, es decir, se han tomado todos los recaudos administrativos correspondientes para un procedimiento ordinario, en el afán de prevenir que los bienes a ser adquiridos favorezcan y faciliten las tareas médicas en pos de la salud de los asegurados, precautelando los intereses institucionales, en estricto cumplimiento de la norma contenida en el Art. 33 de la Ley N° 2051/03, que *in fine* establece:"***… Cuando la excepción se encuentre motivada en la negligencia o imprevisión del funcionario responsable de la contratación, esta acción será considerada falta grave y sancionada conforme a las normas vigentes…***".

De haber optado por el llamado ordinario como lo sugiere el órgano rector, necesariamente debemos traer a colación los plazos que ello implica en términos regulares, sin tener en cuenta eventuales consultas e impugnaciones. A saber, los plazos establecidos para los procesos ordinarios de licitación pública, establecidos en el Art. 16 de la Ley N° 2051/03 en concordancia con el Art. 21 y siguientes del mismo cuerpo legal, prescriben un plazo mínimo para la presentación y apertura de sobres ofertas de 20 días calendarios para las licitaciones públicas nacionales, que sumado al procedimiento interno de aprobación del Pliego de Bases y Condiciones por parte de la Máxima Instancia, tenemos aproximadamente 30 días calendarios.

Siguiendo con lo anterior, por resoluciones generales emanadas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, los llamados a contratación pública deben ser obligatoriamente comunicados al órgano rector antes de la publicación de la convocatoria, para la correspondiente revisión de las bases establecidas para la contratación, revisión que conlleva, un mínimo de 3 días hábiles de verificación, lo que sumado a los 20 días de plazo antes señalados para un llamado a licitación pública y los trámites internos, nos da como mínimo un plazo de 33 días calendarios para la presentación y apertura de las ofertas.

Sumado a ello, tenemos los 20 días corridos para la resolución de adjudicación desde el acto de apertura de sobres, prorrogables por otros 20 días desde la apertura de ofertas, más los 20 días hábiles para la suscripción del contrato, tendríamos en ejecución el contrato a principios del año que viene, repito, sin tener en cuenta eventuales prórrogas por consultas y/o impugnaciones al Pliego de Bases y Condiciones.

Dicho lo anterior, si bien es cierto ha transcurrido un plazo considerable desde el hecho fáctico generador del pedido que data del 08 de agosto de 2017, hasta la suscripción de los contratos, se ha optado por la modalidad excepcional, atendiendo a la cuestión de hecho antes mencionada y en el día la Máxima Instancia del IPS., se ha expedido en cuanto al supuesto de excepcionalidad y ha aprobado el Pliego de Bases y Condiciones, acto administrativo necesario para la tramitación de cualquier pedido de

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. Rodney S. Alcaraz
JEFE
DPTO. DE CONTRATOS Y SEGUROS
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

contratación.

Para un análisis en detalle de lo mencionado, a continuación el siguiente cuadro:

Acto administrativo	Fecha	Días hábiles entre cada acto administrativo
Pedido urgente de la unidad	**08/08/2017**	
Solicitud de inclusión en el PAC Institucional 2017 – Urgencia Impostergable	08/08/2017	
Dictamen UOC N° 004/2017	08/08/2017	
Resolución CA N° 021-011/17.	08/08/2017	
Invitación a los potenciales oferentes	09/08/2017	1
Acto de Apertura de Ofertas	11/08/2017	3
Informe de Evaluación	24/08/2017	8
Resoluciones del Consejo de Administración	28/08/2017 31/08/2017	2 5

Es decir, solo se insumieron 19 días hábiles para paliar la necesidad, desde la toma de decisión para llevar a cabo el proceso extraordinario prescripto por la norma, a diferencia del plazo que implicaría seguir un procedimiento ordinario, de aproximadamente 93 días, lo cual implica un serio riesgo para la salud de los asegurados.

Hechas las aclaraciones, entiendo que el proceso llevado a cabo se ajusta a las prescripciones legales y a los principios rectores de la materia.

Sin otro particular, atentamente.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. Rodney S. Alcaraz
JEFE
DPTO. DE CONTRATOS Y SEGUROS
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Abg. Rodney Alcaraz
Jefe
Dpto. de Contratos y Seguros